BOLETIN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 514 | BUENOS AIRES, VIERNES 29 DE MARZO DE 1895 | Dirección y Administracion, Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo aprobando un proyecto confeccionado por la Dirección de Ferro Carriles, para la reconstrucción de un puente.

Expediente núm. 723, letra D, 1895.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

Haciéndose presente en la nota de fojas 19 y vuelta de la Dirección de Ferro Carriles y demás informes anteriores, que urge la necesidad de reconstruir el puente establecido en el kilómetro 116.226 de la línea del Ferro Carril Central Norte, á cuyo efecto la oficina técnica respectiva propone darle mayor abertura utilizando un tramo de fierro de diez metros de luz existente en los depósitos de materiales para la prolongación al «Valle de Lerma», visto lo informado por la Contaduría Nacional,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto proyecto confeccionado por la Dirección de Ferro Carriles para la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2º El gasto á que asciende, calculado en 23.337.38 m|n. veinte y tres mil trescientos treinta y siete pesos 38 centavos m|n. se imputará al inciso 7 ítem 2 part. 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3º En atención á la urgencia con que es reclamada esta obra, queda autorizada la Dirección de Ferro Carriles para efectuarla por administración.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro Carriles á sus efectos.

URIBURU—BENJAMIN ZORRILLA — A. ALCORTA—J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para comprar en plaza algunos artículos.

Expediente núm. 167, letra H, 1895.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

En vista del resultado negativo de las dos licitaciones practicadas para la provisión del Restaurant con destino á pasajeros de primera clase en el Lazareto de Martín García por el presente año y de conformidad á lo aconsejado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para comprar en plaza durante todo el corriente año los artículos necesarios para la provisión de que se trata, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º La Contaduría General liquidará mensualmente en las planillas del citado Departamento la partida que el Presupuesto vigente asigna por dicho servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la oficina de Contabilidad archívese.

URIBURU—BENJAMIN ZORRILLA — A. ALCORTA—J. J. ROMERO—E. J. BALSA

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para comprar en plaza forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna.

Expediente núm. 52, letra H, 1895.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

En vista del resultado negativo de los edictos publicados sacando por segunda vez á licitación la provisión de forraje á los animales del Conservatorio Nacional de Vacuna, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para comprar en plaza, durante todo el corriente año, el forraje necesario para la provisión referida, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º La Contaduría General liquidará mensualmente en las planillas del citado Departamento la partida que el Presupuesto vigente asigna para dicho servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la sección de Contabilidad archívese.

URIBURU—BENJAMIN ZORRILLA. — A. ALCORTA.— J. J. ROMERO.—E. J. BALSA

Decreto mandando devolver una garantía á don Arturo Castaño

Expediente núm. 887, letra C, 1895.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.

En vista de lo expuesto por el recurrente y atento las razones manifestadas por el Departamento de Ingenieros y el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Devuélvase á D. Arturo Castaño, contratista de las obras para la provisión de agua á la ciudad de La Rioja, la suma de diez mil pesos (10.000) moneda nacional, del valor que se le tiene retenido en garantía del cumplimiento de su contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva al Departamento de Ingenieros á los efectos del art. 1º del presente decreto.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto mandando incluir una suma en las planillas de garantías de los ferrocarriles

Expediente núm. 602, letra F, 1893.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.

En virtud de lo dispuesto por decreto fecha 24 de Diciembre ppdo. y de acuerdo con la Dirección de Ferro Carriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La Contaduría General de la Nación procederá á incluir en las planillas formuladas en virtud de lo dispuesto por acuerdo fecha de Marzo de 1894 para efectuar el pago á prorrata entre las diversas empresas de la suma de (2.000000) dos millones de pesos oro, la cantidad de (82.908) ochenta y dos mil novecientos ocho pesos oro sellado, importe del semestre de Julio á Diciembre de 1893 y correspondiente á la garantía de la sección de Monte Caseros á Paso de Los Libres, debiendo al practicar la liquidación del próximo trimestre descontar á las demás empresas el importe que hubiera correspondido á la del Nordeste Argentino en los pagos efectuados durante el año anterior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General para su conocimiento y fecho vuelva.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto declarando infectos los puertos de la República Oriental del Uruguay

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha de ayer, y de acuerdo con lo que determina el Reglamento Sanitario Marítimo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declaránse infectos los puertos de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto nombrando Bibliotecario del Colegio Nacional de San Luis á don Antonio Fernández

Buenos Aires, Marzo 15 de 1895.

Estando vacante el puesto de Bibliotecario y Escribiente en el Colegio Nacional de San Luis por renuncia del Sr. Bonifacio C. Suárez,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para desempeñar el puesto de Bibliotecario y Escribiente en el Colegio Nacional de San Luis al Sr. Antonio Fernández, en reemplazo del Sr. Bonifacio C. Suárez, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución mandando entregar al guardián del Convento de San Francisco de Santiago del Estero, los materiales destinados á la construcción de la Escuela Normal y Colegio Nacional de aquella ciudad.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.

Vista la solicitud que antecede del guardián del Convento de San Francisco de Santiago del Estero, pidiendo se le conceda, para continuar la obra del Templo que se halla en construcción, el resto de los materiales que debieran servir para edificar el Colegio Nacional y Escuela Normal; teniendo en cuenta que estas obras fueron paralizadas por orden del Gobierno y que se ha vencido el contrato que se había celebrado al efecto con el empresario respectivo, y que los materiales de que se trata no pueden prestar ya servicio alguno, porque han disminuido notablemente á causa de haber estado abandonados casi por completo,

SE RESUELVE:

Autorizar al Sr. Rector del Colegio Nacional y al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero para que entreguen al guardián del Convento de San Francisco de esa ciudad, los materiales existentes y que habían sido reunidos para construir los edificios en que debían funcionar los establecimientos respectivos, con el objeto de continuar la construcción del Templo de dicho Convento.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese este expediente.

URIBURU.
A. ALCORTA.

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Decreto declarando terminada definitivamente la entrega de las tierras del Neuquén y acordando una prórroga de noventa días para el pago de la primera letra vencida.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Considerando:

1º Que con fecha 1º de Enero de 1890 el Ingeniero Gramondo, comisionado por el Departamento de Obras Públicas para practicar la mensura, división y entrega de la tierra vendida en remate público el año 1885, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, dió cuenta de haber terminado dichas operaciones; que, por lo tanto, debe considerarse definitivamente concluída esta operación, y á fin de regularizar el estado de estos asuntos tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones de población que impone la Ley citada, como á los plazos para el pago de las letras vencidas, teniéndose en cuenta, además, que no es equitativo contar los términos de la Ley al respecto desde la fecha del remate, por cuanto debido á causas ajenas á la voluntad del Gobierno no se dió posesión de la tierra de que se trata en oportunidad,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase terminada definitivamente la entrega de las tierras del Neuquén que se vendieron en remate público el año 1885.

Art. 2º Los términos fijados por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, dentro de los cuales deben de cumplirse las condiciones de población que ella impone, correrán para los compradores de las citadas tierras, desde el 1º de Enero próximo pasado.

Art. 3º Acuérdase la prórroga de 90 días para el pago de la primera letra vencida, debiendo en el mismo acto renovarse las siguientes en el orden respectivo.

Art. 4º Vencido dicho término, la Dirección de Tierras y Colonias procederá respecto de aquellas tierras cuyos adquirientes no hayan abonado ó renovado las letras, á venderlas en remate público, como lo dispone la precitada Ley en su artículo 12, inciso 10.

Art. 5º Queda prohibido todo cambio de ubicación de las tierras á que se refiere este decreto, debiendo archivarse sin más trámite las solicitudes que existan pidiéndolos.

Art 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de don Eugenio Estrada

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Eugenio Estrada, solicitando acogerse á los beneficios de la Ley de 27 de Octubre de 1884 como poblador de unas tierras

en la gobernación del Chaco, y considerando que el recurrente se ha presentado fuera del plazo improrrogable acordado por el decreto reglamentario de fecha 20 de Enero de 1895,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reconocimiento solicitado por D. Eugenio Estrada y archívese este expediente, previa reposición de sellos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución declarando incluido á D. Máximo Rinaldi en lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 12 de la Ley de Noviembre 3 de 1882.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Visto este expediente iniciado por el Sr. Máximo Rinaldi, solicitando la escrituración de un campo en el Chaco, comprado en remate público, compuesto de una superficie de diez mil hectáreas y resultando que el recurrente no ha cumplido con las condiciones establecidas en el inciso 8º del artículo 12 de la Ley de Noviembre 3 de 1882,

SE RESUELVE:

Declárase comprendido al Sr. Máximo Rinaldi en lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 12 de la citada Ley y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á una solicitud de la Dirección de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Vista la precedente nota en la que se solicita por la Dirección de Tierras y Colonias autorización para declarar caducas las concesiones de lotes de tierras acordadas en las Colonias Nacionales, cuyos concesionarios no hayan dado cumplimiento á las prescripciones de la ley y vender nuevamente estas tierras, y,

Considerando:

Que por Decreto de fecha 18 del corriente, se ha dispuesto lo concerniente á fin de, en oportunidad, hacer efectiva la caducidad de las concesiones de tierras públicas en las que no se hayan cumplido las obligaciones impuestas por la Ley; que está resuelto que los lotes rurales ú urbanos de las Colonias Nacionales que resulten libres se vendan en remate público, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, en cuanto á que la Dirección de Tierras y Colonias no tiene facultad, por la Ley, para declarar caducas las concesiones acordadas por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar á lo solicitado por la Dirección de Tierras y Colonias, la que en lo sucesivo y en los casos mencionados, elevará al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos, para la resolución que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando al Departamento de Obras Públicas formule un presupuesto para la ejecución de lo que dispone la Ley de 13 de Noviembre de 1886 sobre el límite entre la provincia de Santa Fé y el Chaco y el arreglo de los mismos entre la primera y Santiago del Estero.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Siendo necesario dar cumplimiento á la mayor brevedad á lo dispuesto por la Ley de 13 de Noviembre de 1886 en lo que se fija como límite entre la Provincia de Santa Fé y el Territorio del Chaco el paralelo 28º de latitud Sud y se aprueba el arreglo de límites celebrado entre las Provincias de Santa Fé y Santiago del Estero, por cuatro el Honorable Congreso ha concedido en venta varias fracciones de tierra que tienen por límite ese paralelo y considerando que el Departamento de Obras Públicas es la Oficina á quien la Ley confiere la realización de estos trabajos, que exigen conocimientos técnicos especiales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º El Departamento de Obras Públicas formulará el presupuesto de los gastos necesarios para la realización del trabajo de que se trata.

Art. 2º Diríjase nota á los señores Gobernadores de las Provincias de Santa Fé y Santiago del Estero para que se sirvan tomar la intervención que les corresponda.

Art. 3º Solicítese en oportunidad del Honorable Congreso los fondos necesarios.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Resolución recaída en la nota del señor Inspector del arma de Infantería, proponiendo el cambio á la derecha del machete-bayoneta que usa la tropa del arma de Infantería.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1895.

Excmo. señor: Elevo á V. E. la nota adjunta del señor Inspector del arma de Infantería, quien solicita autorización para cambiar al lado derecho el modo de llevar el sable-bayoneta en los cuerpos del arma, por producir, conduciéndolo á la izquierda, desperfectos en la caja del mauser al efectuarse el movimiento del *arma* al *hombro*.

Creo prudente y práctico lo que manifiesta el señor Inspector, por exigirlo así la conservación del arma y facilidad del movimiento citado, pero no opino de igual manera sobre la supresión en absoluto de la pala, como lo aconseja en mérito de consideraciones que aduce.

Los resguardos artificiales efectuados momentos antes de la lucha, sobre el mismo campo de batalla, en momentos de tregua, ó llevados á cabo por tropas de reserva, son necesarios y preservan en mucho del fuego mortífero del enemigo cuando los obstáculos naturales son escasos.

Lo benévolo de su aplicación es indiscutible, como lo demuestran las últimas guerras y la tendencia dominante, dada la precisión del nuevo armamento, es evitar buenos blancos al enemigo por medios rápidos y cuya aplicación se busca en las fortificaciones pasajeras que, aunque sin gran solidez, evitan en mucho las bajas de las tropas.

En tal concepto, creo, señor Ministro, que la pala puede suprimirse en las funciones del servicio diario é interior del cuartel, quedando, no obstante, como reglamentaria en campaña, y durante los ejercicios prácticos á que la tropa se someta en las instrucciones ó maniobras.—*Lorenzo Wintter.*

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

Pase en consulta á la Junta Superior de Guerra.—E. J. BALSA.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1895.

Excmo. señor:

Esta Junta Superior de Guerra, después de haber estudiado práctica y detenidamente el pedido que antecede del Sr. Inspector de Infantería, así como el informe del Estado Mayor General del Ejército, estima que hay verdadera conveniencia en ordenar que el soldado de infantería use el machete al costado derecho, en vez de usarlo, como actualmente, al izquierdo.

Se ha comprobado, como lo expresa el Sr. Inspector de Infantería, que las hendiduras de la caja del fusil que ha observado en algunos cuerpos, previenen de golpear el arma contra la empuñadura del machete al *echar* al *hombro*.

Corresponde, en caso de ser aceptada esta modificación por V. E., y de acuerdo con lo observado por el Sr. Inspector, que la explicación en el manejo del arma se modifique igualmente en el movimiento de *armar* el *machete*.

Por lo que respecta á la supresión de la pala, esta Junta tiene la misma opinión que el Estado Mayor General del Ejército.—*N. Levalle.*—*Manuel Rawson*, Secretario.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1895.

Aprobado. Conforme con lo dictaminado por la Junta Superior de Guerra.

Pase al Estado Mayor General para su ejecución en la forma que corresponda y publíquese con el dictamen de la referencia.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Resolución dando de baja al alumno del Colegio Militar D. Pedro Crespo

Buenos Aires, Marzo 13 de 1895.

Excmo. señor:

Elevo á V. E. la nota del Sr. Director del Colegio Militar, solicitando autorización superior para proceder á dar de baja de este establecimiento al cadete D. Pedro Crespo, en virtud de no poder seguir con provecho los estudios, á causa de falta de preparación y contracción.

De acuerdo con el Sr. Director solicito de V. E. quiera servirse resolver de conformidad.—*Lorenzo Wintter.*

Buenos Aires, Marzo 22 de 1895.

Aprobado. A sus efectos vuelva al Estado Mayor General y comuníquese á Contaduría.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Resolución nombrando dibujantes de la IV Sección del E. M. General á los ciudadanos D. Pedro Larroza y D. Julio Krause.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.

Excmo. señor:

El Sr. Jefe de la IV Sección de este E. M. General propone para dibujantes de la misma á los ciudadanos D. Pedro Larroza y D. Julio Krause, quienes han dado pruebas de su competencia.

V. E. si lo tiene á bien se ha de servir prestarles su aprobación.—*Lorenzo Wintter.*

—

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

Aprobado. A sus efectos vuelva al E. M. G. y comuníquese á Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución acordando á doña Prudencia Maciá el traspaso de la pensión que disfrutaba su finada madre.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, se acuerda á doña Prudencia Maciá el traspaso á su favor de la pensión que gozaba su finada madre como viuda del Teniente General de los Ejércitos de la Independencia José Rafael Maciá.

Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y Comisaría General de Guerra y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución acordando licencia para trasladarse á la República Oriental del Uruguay por el término de un mes al Alférez don Ardito Machiarello.

Buedos Aires, Marzo 15 de 1895.

Excmo. señor:

Elevo á V E. la nota del señor Comandante en Jefe de la 1ª División del Ejército, adjuntando una solicitud del Alférez del Regimiento 1° de Artillería montada D. Ardito Machiarello, en la que pide un mes de licencia para ausentarse á la República Oriental del Uruguay por asuntos urgentes de familia.

Sírvase V. E. resolver lo que juzgue conveniente.—Marzo 15 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

—

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Conforme. Vuelva al Estado Mayor á sus efectos y avísese á Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

DEPARTAMENTO DE MARINA

Acuerdo mandando se proceda á encargar á Europa, bombas de incendio para los Talleres de Marina y Arsenal de Zárate.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Siendo necesario proveer de bombas de incendio á los Talleres de Marina en el Rio Luján, como así mismo al Arsenal de Zárate, donde actualmente se encuentra depositado un valioso material de guerra, y tomando en consideración las razones expuestas en las notas adjuntas por la Dirección General de Arsenales y Talleres y por la Dirección de Artillería, y lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al Excmo. Sr. E. Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Lóndres para que adquiera en aquella plaza, de la casa de los señores Merryweather and Sons, dos bombas de incendio, modelo marcado con el número 630 á fojas 10 de este expediente, de conformidad con las especificaciones detalladas en el presupuesto de dicha casa, á fojas 9 y 10, cuyo precio, según el mismo presupuesto, puestas en este puerto, es de ciento sesenta libras esterlinas siete chelines. lbs. estls. 160-7:0 cada una.

Art. 2° Dichas bombas se destinarán al servicio de los Talleres de Marina del Rio Luján y al Arsenal de Zárate, debiendo imputarse el importe total de este gasto de lbs. estls. 320-14:0 trescientas veinte libras esterlinas y catorce chelines, á la Ley núm 2802, fecha 17 de Septiembre de 1891.

Artículo 3° Remítase el presente expediente al Ministerio de Hacienda á fin de que disponga lo conveniente para que se le envíe al Excmo. señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Lóndres para el mejor desempeño de la comisión.

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina y á la Contaduría, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.— E. J. BALSA.— BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

Resolucion autorizando á la Comisaría de Marina para comprar á Francioni y Cia. varios artículos con destino á la Uruguay

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Pase á la Comisaría de Marina para que disponga que los Sres. Francioni Hnos. y Cia., provean con destino á la Cañonera Uruguay, cargos del mayordomo y maquinistas, los artículos detallados en sus presupuestos de fojas 5, de este expediente, y fojas 6, del agregado.

La suma total de $ 130 m/n. ciento treinta pesos moneda nacional que ellos importan, se imputará al inciso 12, ítem 6, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Guerra y Marina

—

ÓRDENES DE PAGO

A favor del Jefe del Regimiento 9 de Caballería, por reintegro de una suma abonada por pasajes, pesos 126 moneda nacional.

—

A favor del señor Carlos Amézaga, por varios artículos provistos á la Inspección de Caballería, pesos 59.50 moneda nacional.

A favor del señor Carlos Amézaga, por varios artículos provisios á la Inspección de Caballería, pesos 31 moneda nacional.

—

A favor del señor Carlos Amézaga, por una bandera con driza y un escudo, entregados á la Inspección de caballeria, pesos 192 moneda nacional.

—

A favor del señor Carlos Amézaga, por varios artículos al Regimiento 6 de Caballería, pesos 105.60 moneda nacional.

—

A favor del señor Carlos Amézaga, por platos, cubiertos y jarros entregados á la Comisaría de Guerra, pesos 287.50 moneda nacional.

—

A favor de la empresa «Las Catalinas», por almacenaje y eslingaje, pesos 17.98 moneda nacional.

—

A favor del Capitán Sinibaldo Córdoba, por sus haberes del 23 de Noviembre á fin de Diciembre de 1889, pesos 190 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Alejandro Espíndola, por sus sub-sueldos de cumplido de varios meses, pesos 62.93 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Vidal González, 5 cuotas, pesos 93 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Ramón Herrera, 2ª y 3ª cuotas de enganche, pesos 51.66 moneda nacional.

—

Habilitado del Batallón 3 de Infantería, cuotas de los sargentos T. Vega y P. Duarte, pesos 250.83 moneda nacional.

—

Habilitado del 2 de Caballería, 2ª cuota del sargento T. Vega y soldado M. Nielles pesos 51.66 moneda nacional.

—

Habilitado del Regimiento 3 de Caballería, cuotas de los soldados Pedro Pereyra y Juan Henestrosa, pesos 77.49 moneda nacional.

—

Habilitado del Regimiento 2 de Caballería, por cuotas de varios soldados, pesos 206.64 moneda nacional.

—

Habilitado del Batallón 1° de Infantería, cuotas de varios soldados, pesos 51.66 moneda nacional.

—

Habilitado del Regimiento 9 de Caballería, por cuotas de varios soldados, pesos 170.49 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Julio Anchico, por varias cuotas y sobresueldos de cumplido, pesos 126 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Niceforo Arroyo, 2ª, 3ª y 4ª cuotas de su enganche, pesos 77.49 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Manuel Alderete, por varias cuotas, pesos 129.15 moneda nacional.

—

A favor del ex-cabo José Becerra, 2ª y 3ª cuotas, pesos 51.66 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Ezequiel Bargas, 2ª 3ª 4ª y 5ª cuotas de enganche, pesos 170.49 moneda nacional.

—

A favor de Antonio Córdoba sobresueldos de varios meses, pesos 20 moneda nacional.

—

A favor de Francisco Claudio, sobresueldos de varios meses, pesos 69.05 moneda nacional.

A favor de Juan Cáceres, 2ª 3ª 4ª y 5ª cuotas de enganche, pesos 170.49 moneda nacional.

—

A favor de Manuel Díaz, por sobresueldos, pesos 66 moneda nacional.

—

A favor del Jefe del Batallón 5º de Infatería, para atender á los gastos de enganche, pesos 6000 moneda nacional.

—

A favor de la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, importe de pasajes á varios Jefes y Oficiales en comisión del servicio, pesos 383.70 moneda nacional.

—

A favor del Ferrocarril Buenos Aires y Ensenada, por pasajes á varios Jefes y Oficiales en comisión, pesos 17.20 moneda nacional.

—

A favor de la compañía Mensajerías Fluviales, por varios pasajes, pesos 458 moneda nacional.

—

A favor del Sr. Enrique Deppert, por dos trajes, pesos 93.86 moneda nacional.

—

A favor del Sr. Nicolás C. Niera, por varios artículos provistos con destino al Regimiento 6 de Caballería, pesos 123 moneda nacional.

—

A favor de la Comisaría del Rio Negro, pesos 153.80 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Fermín Gigena, por la 2ª cuota de su enganche y sus sobresueldos de cumplido de varios meses, pesos 50.83 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Enrique Ponce, por varias cuotas de enganche, pesos 170.49 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Lucas Pacheco, por sus sobresueldos de cumplido de varios meses, pesos 96 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Amaro Ponce, id y 2ª cuota, pesos 37.56 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Lorenzo Palavecino, sobresueldos id, pesos 37.60 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Ramón Quinteros, id, pesos 170.49 moneda nacional.

—

A favor del ex soldado José Ríos, 2ª cuota, pesos 25.83 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Tiburcio Rosales, cuotas y sobresueldos, pesos 67.56 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Ventura Roldán, cuotas, pesos 170.49 moneda nacional.

—

A favor del ex-cabo Carmen Salvatierra, id, pesos 170.49 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Agustín Sirica, pesos 51.66 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Domingo Sider, id. pesos 170.49 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Ciriaco Saavedra, sobresueldos, pesos 38.86 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Bautista Saromé, por sus sobresueldos de cumplido de varios meses y la 2ª cuota de su enganche, pesos 74.99 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Rufino Sarmiento, 5ª cuota, pesos 93 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado José Torres, 2ª cuota, pesos 25.83 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado José Valdez, cuotas, pesos 144.66 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Reyes Velázquez, sobresueldos, pesos 19.96 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Laureano Vega, cuotas, pesos 170.49 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado José Villacorta, 2ª y 3ª cuotas, pesos 51.66 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Alfredo Bilbert, sobresueldos, pesos 225 moneda nacional.

—

A favor del ex-sargento Miguel Zeballos, sobresueldos, pesos 102.66 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Raimundo Fúnes, sobresueldos, pesos 79.33 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Miguel Rodríguez, sobresueldos, pesos 123.20 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Gregorio Lloveras, por la 5ª cuota de su enganche, pesos 93 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado, Secundino Monserrat, por varias cuotas, pesos 77.49 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado, Pedro Mateo, 2ª cuota, pesos 25.83 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado, José Martínez, 4ª y 5ª cuotas, pesos 118.83 moneda nacional.

—

A favor del ex-cabo Tomás Muga, cuotas y sobresueldos, pesos 252.81 moneda nacional.

—

A favor del ex-cabo Ramon Muñoz, por cuotas y sobresueldos, pesos 77.49 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado, Secundino Monserrat, 5ª cuota, pesos 93 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Ramón Navarro, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª cuotas, pesos 170.49 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado, Vital Segundo Olmos, por sobresueldos, pesos 64.16 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Francisco Octiva, por sobresueldos, pesos 160.49 moneda nacional.

—

A favor del ex-soldado Miguel Orellano, 5ª cuota, pesos 93 moneda nacional.

Departamento General de Inmigración

Nota remitida por el Gobernador del Territorio del Neuquén al Comisario General de Inmigración.

Chos-Malal, Marzo 7 de 1895.

Al Sr. Comisario General de Inmigración, D. Juan A. Alsina:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Comisario General, solicitando diez peones jornaleros para los trabajos de edificación que va á llevar á cabo la Gobernación. Se les pagará dos pesos diarios.

Si fuera posible conseguirlos con familia y seleccionar cinco italianos y cinco franceses, sería más conveniente, pues pertenecen á estas dos nacionalidades los pocos europeos que alberga esta capital. En caso de decidir radicarse estas familias, la Municipalidad les daría solar y lotes de quinta y chacra, y se les garantizaría trabajo en todo tiempo sea en agricultura ó en minería.

El Sr. Comisario conoce, por las extensas informaciones de que dispone, la benignidad de este clima, la fertilidad del suelo y la mansedumbre de la población que se viene radicando, con dedicación especialmente á la agricultura; conoce la proximidad de las ciudades de Chile, que por ahora son los mercados de que nos proveemos, las facilidades que principalmente por la corta distancia y por la población diseminada á lo largo de los caminos ó senderos que á ellas conducen, aseguran de modo permanente el abastecimiento de estas poblaciones, y finalmente, tiene conocimiento de que está en ejecución el gran camino central que, uniendo á esta capital con la de la Pampa Central, dentro de seis meses nos pondrá á ocho días del gran puerto de Bahía Blanca, y entiendo que estas ventajas son decisivas para encaminar la corriente emigratoria hacia esta región, que si fuera visitado por el Sr. Comisario General, le sugeriría seguramente un libro no ménos importante como el que más de la biblioteca de «Conocimientos útiles» que viene usted formando.

La ruta más fácil es la que ofrecen los ferrocarriles Bahía Blanca y Noroeste hasta Hucal y Mensajerías desde este último punto á Roca.

Esa Comisaría se servirá mandar aviso anticipado á este Gobierno de la expedición, á fin de poder aprestar caballos, mulas, y hasta un carro, si fuere posible, que vaya á buscarlos á Roca. Esta villa dista ciento diez leguas de esta capital, lo que es de tenerse presente en la elección de familias, pues deben preferirse las compuestas de corto número de personas.

Esperando que la buena voluntad del Sr. Comisario se ponga al servicio de la población de esta rica región, concertando sus esfuerzos al establecimiento de una corriente inmigratoria, me es agradable reiterar las seguridades de mi distinguida consideración. — *Franklin Rawson.*

Consejo Nacional de Educación

SESIÓN DEL DIA 26 DE MARZO DE 1895

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

El Consejo se ocupó de los asuntos al despacho, y se dictaron las siguientes resoluciones:

a) Mandar abonar por Tesorería á los Consejos Escolares de la Capital, las planillas de sueldos, alquileres y demás gastos correspondientes al mes de la fecha, que importan las sumas que á continuación se expresan:

Al 1er. Distrito, pesos moneda nacional 5.999,80. Expediente 1011.

Al 2º	id, id id	5.034,76.	Id 1012.
Al 3º	id, id id	5.374,20.	Id 1012.
Al 4º	id, id id	6.859,56.	Id 1014.
Al 5º	id, id id	6.979,35.	Id 1015.
Al 6º	id, id id	4.474,72.	Id 1016.
Al 7º	id, id id	11.002,35.	Id 1017.
Al 8º	id, id id	9.293,89.	Id 1018.
Al 9º	id, id id	9.863,41.	Id 1019.

Al 10 id, id id 13 371,92. Id 1020.
Al 11 id, id id 6.387,43. Id 1021.
Al 12 id, id id 12.998,96. Id 1022.
Al 13 id, id id 12.201,46. Id 1023.
Al 14 id, id id 18.894,16. Id 1024.
Al 15 id, id id 8.632,74. Id 1025.
Al 16 id, id id 8.801,94. Id 1026.
Al 17 id, id id 3.221,08. Id 1027.

Al personal docente de las escuelas de las Gobernaciones que se expresan, por sueldos y gastos correspondientes al mes de Febrero pasado, las sumas siguientes:

A la escuela de Formosa, pesos moneda nacional 380.64. Expediente 738.

A la escuela de Cerro Corá, pesos moneda nacional 107.70. Expediente 832.

A la escuela Coronel Pringles, pesos moneda nacional 189.05. Expediente 781.

A la escuela Resistencia, pesos moneda nacional 290.48. Expediente 809.

A la escuela San Javier, R. N. pesos moneda nacional 222.86. Expediente 891.

A la escuela Colonia Gandolfi, pesos moneda nacional 132.70. Expediente 860.

A la escuela Colonia Bombier, pesos moneda nacional 132.70. Expediente 792.

A la escuela de varones y niñas Concepción, pesos moneda nacional 290.75. Expediente 870.

A la escuela Puerto Bermejo, pesos moneda nacional 204.05. Expediente 846.

A la escuela San Javier, Misiones, pesos moneda nacional 132.70. Expediente 848.

A la escuela de niñas de Viedma, ps. moneda nacional 222.86. Expediente 815.

A la escuela de varones de Posadas por Enero, pesos moneda nacional 335.56. Expediente 808.

Al señor Francisco Lemma, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas Victorica, correspondiente á los meses de Enero y Febrero de este año, pesos moneda nacional 64. Expediente 890.

b) Nombrar ayudante de la escuela número 7 del 7° Distrito, á la maestra normal señorita María J. Rossi, en reemplazo de la señorita Cleofe Platini, que pasó á otra escuela. Expediente 929.

c) Dirigir nota á las Direcciones de las Escuelas Normales de Profesores de la Capital, pidiéndoles una planilla mensual de la asistencia diaria de los profesores.

d) Proveer por Depósito los útiles siguientes, con destino al Colegio gratuito que dirigen los Padres Franciscanos en la Capital: una colección de carteles de lectura y logografía, una id de carteles de música, una id de cantos escolares, doce punteros, (expediente 617); para el Colegio de Gandolfi, las planillas que enumera el Inspector (expediente 866); para el Colegio Escolar de General Roca lo que solicitan (expediente 883); para la Biblioteca de la Rioja, un ejemplar de las memorias, folletos y textos que hubiese en la citada oficina del Depósito. Expediente 881.

e) Acusar recibo del oficio del Juzgado de sección de Mendoza en el que se comunica haber impuesto multa de $ m|n. 50 al Capitán del 5° de Infantería don Martín P. Palacios, que hará efectiva la Contaduría General de la Nación, descontando dicha suma de sus haberes con destino á la educación común. Comuníquese á quienes corresponda. Expediente 944.

f) No aceptar la renuncia del presidente del Consejo Escolar del 4° Distrito señor don Mauricio Mayer, por no considerarse fundados los motivos de ella. Expediente 1056.

g) Publicar el informe del Inspector Nacional de Tucumán correspondiente al tercer cuatrimestre del año pasado. Expediente 947.

h) Aprobar la rendición de cuentas que eleva la Dirección de la Penitenciaría Nacional, relativa á pago de haberes de los oficiales carpinteros que fabrican bancos escolares por cuenta del Consejo, correspondiente al mes de Febrero pasado. Expediente 829.

i) Autorizar al Depósito para adquirir 50 ejemplares de cada mapa ofrecido en venta por el señor L. Schillini al precio de 40 centavos cada uno, con destino á las escuelas gratuitas de la Capital y escuelas de las Gobernaciones (expediente 854); y para recibir la nueva edición del texto de geografía del señor Guerrini. Expediente 549.

j) Pasar el expediente 971 á la Dirección de *El Monitor* para su anotación.

k) Reservar el expediente 959 hasta la debida oportunidad.

l) Acordar la suma de 100 pesos moneda nacional, como viático, al Inspector nacional de escuelas de Catamarca, para gastos de viaje y permanencia en esta Capital por asuntos del servicio (expediente 868); la cantidad de $ 200 á los maestros de Santa Ana, D. Luis Bengoa, y Sra., para que se trasladen á Las Palmas á hacerse cargo de la escuela de esta última localidad (expediente 913); la suma de 200 pesos moneda nacional al preceptor de la escuela de Gral. Frías, para gastos de traslación á dicha localidad. Expediente 963.

ll) Contestar al C. E. de Posadas, y al C. E. de Martín García, de acuerdo con lo informado por la Inspección de Colonias (expedientes 865 y 805) respectivamente.

m) Archivar los expedientes 618, 894 y 898.

Se levanta la sesión á las 5 p. m.—PEDRO C. REYNA.—*S. Díez Mori*, Secretario.

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL

Se hace saber á la Armada y sus dependencias, que por superior decreto de fecha 18 del corriente se da de alta nuevamente en la Armada como Comisario de 3ª clase, al ex-Comisario Contador, D. Faustino J. Miñones.

Con fecha 19 del actual, se da de alta nuevamente en la Armada, al exCirujano de 1ª clase, D. Jaime Carrillo.

Con la misma fecha, se nombra Jefe Mecánico Torpedista á D. Pedro Vachal, Mecánico Torpedista de 1ª clase á D. Fortunato Misson, y Mecánico Torpedista de 2ª clase á D. Alberto Guiñazú.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*D. de Solier.*

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 2785, del Sr. J. M. Bonhome, solicitando aforo de 5 o/o para las mercaderías que expresa, venidas por el vapor «Porto Alegre.»

Marzo 27 de 1895.

De conformidad con lo que establece el inciso 8° del artículo 1° de la Ley de Aduana y la partida núm. 1833 de la Tarifa de Avalúos vigentes,

SE RESUELVE.

Concédese el despacho solicitado por el Sr. J. M. Bonhome, con el gravamen de 5 o|o, de ocho cajones conteniendo setenta partes de vidrios accesorios para acumuladores eléctricos, y tres cajones con otras piezas accesorias para los mismos; y en cuanto á las cien lamparillas de vidrio incandescente para luz eléctrica, que la referida partida núm. 1822, asigna el derecho de 25 o|o,

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 3025, del señor Carlos Secter, solicitando el aforo de 10 % para 1500 kilos pábilo sin trenzar.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.

De conformidad con lo que establece el inciso 7°, del art. 1° de la Ley de Aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Secter. con el gravamen del 10 % de seis cajones con (1500 kilos) mil quinientos kilos, peso neto pábilo sin trenzar, venidos á su consignación en el vapor «Wastburg», entrado en el puerto el 16 del corriente, procedente de Amberes.

Pase á la Cámara de la Capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achaval.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente n. 2661, de varios comerciantes, reclamando de la resolución de la Aduana de la Capital aforando á los quesos al peso bruto en lugar del peso neto.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Vista la presente solicitud de varios importadores de queso, por lo que piden que los que introducen sean aforados al peso neto; oída al respecto la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la nota que encabeza la Sección Comestibles de la Tarifa de Avalúos, establece de que «*en todos* los artículos de esta Sección están *incluídos en el peso los envases* y condiciones inmediatas, considerándose como tales, las exteriores, como ser: las bolsas, cajones, cestos, fardos, latas, etc. etc., cuando su contenido venga suelto ó sólo preservado por papeles, etc., etc., que no formen una condición ó envase separado.

Que los cascos á que se refiere el artículo 5° de la ley de Aduana como se acaba de ver por los términos explícitos de la nota mencionada, no son para las mercaderías, como la de la referencia, sino para los líquidos que se importen en ese único envase, y la mente del legislador ha sido ésta: exonera al contenido de su vehículo de conducción y de resguardo, á los líquidos que se aforan al peso, y

Que la Dirección General no está facultada para alterar los términos de la Tarifa de Avalúos, que es Ley de la Nación, ni acordar otra rebaja ó tasas que las que expresamente se determinan en la misma,

SE RESUELVE:

1° Declarar que los quesos que se importen en cajones, latas, cascos, etc. etc., como únicos envases inmediatas, se aforarán computándose éstos, dándoles la tasa del 10 p$ que les acuerda el arancel vigente, y,

2° Que los artículos que se aforan al peso neto por venir en cascos, no son los sólidos de la referencia, sino los líquidos que por su especie ó naturaleza reclaman esa clase de envases para su conducción y resguardo, y á los cuales es á los que se refiere el artículo 5° de la ley ya recordada.

Por tanto no há lugar á lo solicitado por los presentantes.

Pase á la Aduana de la Capital para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 3159, del Sr. Juan O,Coner, solicitando devolución de derechos, vapor «Cosmo».

Marzo 28 de 1895.

No estando expresamente exoneradas del pago de derechos de importación las mercaderías de la referencia por el inc. 13 del artículo 1° de la Ley de Aduana vigente, ni por ninguna otra especial, sinó gravadas con el general de 25 °/o y careciendo de facultad la Dirección General, para conceder otras franquicias que las establecidas, por el artículo 28 de la referida ley.

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el Sr. Juan O.Coner.

Pase á la Aduana de Colon para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achàval.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente número 1731, del Sr. Julio Krausse, solicitando aforo de 5 p%, para una partida de 120 cajones con 3480 kilos benzina, venida por el vapor «Etena».

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Vista la presente solicitud del Sr. Julio Krausse, por la cual pide la benzina que introduce, como disolvente, para la elaboración de aceites extraídos de materias grasas y aleoginosas, sea declarada comprendida entre las máquinas en general del artículo 1° de la Ley de Aduana vigente, dada la función para que la destina en su establecimiento de Villa Catalinas, atento lo informado por la Aduana de la Capital y Departamento de Obras Públicas, y

Considerando:

Que la ley de Aduana vigente grava con el derecho general de 25 o/o á la benzina de la referencia, no estando facultada la Dirección General para asignar á este producto otro derecho que el expresamente legislado, ni para acordar otros que los establecidos en aquella ó en leyes especiales en vigencia.

Que el declarar *máquina* á la benzina de que se trata, por el uso y empleo de sustitución que le da el señor Krausse, químicamente, es proceder en contrario de la letra del inciso 7° del artículo 1° de la Ley, como así mismo del artículo 28 de la misma,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 2.225, de los señores Fischer, Nenkel y Cª, solicitando liberación de derechos, de 130 cuñetes pólvora para minas.

Marzo 28 de 1895.

Vista la presente solicitud de los señores Fischer Nenkel y Cª, por la que gestionan el libre despacho de 130 cuñetes pólvora especial para minas, atento lo informado por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que la pólvora especial para minas no se halla tarifada en el Arancel de Avalúos vigentes por lo que corresponde se declare valor y se liquiden sus derechos en el general de 25 o|o, de acuerdo con el artículo 6 de la ley de Aduana vigente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana del Rosario, para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General recaída en el expediente número 2705, del Sr. Enrique Mayntzhusen, consultando la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Vista la presente solicitud del Sr. Enrique Mayntzhusen, por la cual pide se ordene á la Aduana de la Capital la manera como deben pesarse los tubos de vidrio para lámparas y las pantallas de vidrio para las mismas: oido al respecto la referida repartición, y

Considerando:

Que la partida número 1826, 1835 y 1836 de la Tarifa de Avalúos, establecen que el peso de los tubos y de las pantallas de que se trata, es el *kilo bruto* y en la nota que encabeza la sección de lamparería se determina que los aforos al peso que en ello figuran, se hallan computados el fardo, la caja, la paja y los papeles de envoltura, con excepción de las partidas en que se determina expresamente el modo de pesarse,

SE RESUELVE:

Declarar que los tubos y pantallas de vidrio para lámparas deben pesarse con todos los envases que traigan, por cuanto así lo establece la Tarifa de Avalúos vigente en la nota ya recordada.

Pase á la Aduana de la Capital, para su conocimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

Aduana de la Capital

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor nacional Vulcano, procedente de Santa Fé, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de 7962 bolsas trigo con 438.000 kilos.

Vapor nacional Litoral, procedente de Patagones, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de 500 bolsas sal, 2 baules loza, 31 barriles vacíos, 35 id id, 20 fardos lada, 90 id id, 117 cueros vacunos, 83 id id, 114 fardos lana, 100 cueros vacunos, 150 id id, 100 cueros lanares, 25 cueros vacunos, 108 id id, 57 fardos lana, 123 bolsas id, 101 cueros lanares, 219 cueros vacunos, 255 bolsas lana, 198 cueros vacunos, y 14 cajones bultos frutos del país.

Vapor nacional Pilcomayo, procedente de Asunción, consignado á R. y Tobal, con cargamento de 150.000 naranjas, 108 vigas madera, 10 vigas cedro.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional B. F. Savi, procedente del Uruguay, consignado á Núñez y Cerro, y con cargamento de 40.000 kilos leña en trozos.

Patacho nacional Manuelito Ratto, procedente del Rosario, consignado á S. Maresca, y con cargamento de 261 bolsas harina con 243.030 kilos

Chata nacional Rambla, procedente de Victoria, consignada á Joaquín J. Bernardez, y con cargamento de 135.000 kilos cal apagada, 65.000 kilos leña ñandubay, 12.194 kilos trigo embolsado, 14.400 kilos lino embolsado.

Pailebot nacional Demóstenes, procedente de La Plata, consignado á N. Mihanovich, en lastre.

Pailebot nacional Ana Madre Loscoco, procedente de La Plata, consignado á H. Cordomi, en lastre.

ZARPADOS

Pailebot nacional Solana Madre, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Juan y Juanita, con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional Pringles, con destino á Santa Fe, en lastre.

Goleta nacional Diógenes, con destino á Rosario, cargado.

Goleta nacional Jerusalén, con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Pailebot nacional Monte Rosso, con destino á Martín García, en lastre.

Pailebot nacional Lucio, con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Pailebot nacional Don Juan de Garay, con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Pailebot nacional Mary, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Iride, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional, Eolo Argentino, con destino á Rosario, cargado.

Pailebot nacional Nuevo Basquito, con destino á Santa Fe, cargado.

Pailebot nacional Sorpresa, con destino á Baradero, cargado.

Pailebot nacional Trueno, con destino á La Plata, cargado.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección general de correos y telégrafo

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensagerías, entre Bell Ville y Potro Muerto, y desde Bell Ville á Capilla de San Antonio. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor de 5 o|o del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1895.—*P. N. Eliçagaray,* Secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo desde Jujuy á Tupizá.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado en el contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* Secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde la oficina de Correos y Telégrafos de Córdoba á las estaciones locales de los ferrocarriles.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor

del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Patquia á La Rioja.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo desde Santiago del Estero á Santa Cruz pasando por Campo Grande, Río Hondo, Virañá, Retiro y Antaje.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Llámase à propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vapor, desde Paso de los Libres á Barra Concepción y por mensajerías, entre Paso de los Libres y Mercedes.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde la Administración de Correos del Paraná á Villa Urquiza y por correo á caballo desde Villa Urquiza á Cerrillos y Antonio Tomás.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo, desde Viedma á Conesa y Choele-Choel, pasando por Conesa Norte, Sud, Pringles y Negro Muerto.

Los proponentes deberán, acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Chumbicha á Belen pasando por Londres, La Acevila, Mazan, Agua Caliente, San Antonio, Machigasto, Pozuelos, Alpasinché, Cerro Negro y La Ramada.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el transporte de correspondencia por correos á caballo en las siguientes líneas:

Desde Fuerte Roca á Chos Malal, pasando por Alarcon, Zapala, Codihué, Campana, Mahuida y Norquin.

Desde General Acha á Chos Malal, pasando por Estancia La Cita, Tripa-Hué Agua Avanzada, Pichi-Choiqué Mahuida, Rio Colorado, Bajada Guadalosa, Isla de los Bagualcs, Desfiladero Vayo, Chocaico, Cortadera, Pichitril, Ojo de Agua, Curaco y Tihué.

Desde Chos Malal á Antuco (Chile) pasando por los Guanacos, Pillán Curá, Arroyo Riuí-Leubú, Moucal, Paso Pichochén y Laguna La Laja.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Dirección General. valor 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Por el presente aviso se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes, que se necesitan para uniformes de invierno de los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición:

Lienzo asargado 12.000 metros.
Lana para entretela 3.200 id.
Raso de lana 1.200.
Paño azul para vivo (doble ancho 600 id.
Paño punzó 100 id.
Percalina plomo 2.000 id.
Id negra 600 id.
Franela punzó 7.000 id.
Trencilla punzó para el cuello 150 id.
Cordón punzó para hombreras 500 id.
Trencilla blanca para ginetas 540 id.
Botones grandes para vigilantes 81.000.
Id chicos id id 58.000.
Id grandes para bomberos 17.500
Id chicos id id 11.000.
Granadas 1.000.
Broches para el cuello 7.500.
Id para pantalones 4.000.
Hebillas id 4.009.
Botones para pantalones 20.000.
Botones lisos grandes para sacos ó levitas de ordenanzas 1800.
Botones lisos chicos para sacos y levitas de ordenanzas, 850.
Morriones 3.200.
Cascos para bomberos 500.
Gorras para ordenanzas, caballerizos, guardianes, etc., 180.
Gorras para maquinistas bomberos 19 id.
Guantes 3.500 id.
Polainas 2.500 id.

Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó por partes, siempre por cantidades ó medidas expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente.

Las propuestas se recibirán el viernes 5 de Abril, á las 3 p. m., en el despacho de la Jefatura, y se abrirán en presencia de los interesados y Escribano de Gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 o|o del importe de las propuestas, y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad.

Los artículos se entregarán iguales á las muestras que se tengan en la mayoría de este Departamento.

El pago se hará por Tesorería Nacional, previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada. — Marzo 18 de 1895.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de ordenes.

Departamento de Obras Púb icas

LICITACION

Reparaciones

Reparaciones en los edificios de la Oficina de Tierras y Colonias y de la Comisaría Sección XII.

Los pliegos de condiciones y presupuestos para ambas licitaciones, estarán á la vista de los interesados en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 17 de Abril de 1895, día en que tendrá lugar la apertura de propuestas á las 3 p. m. y 3.10 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 17A.

Dirección general de ferro carriles

Licitación para la impresión del 2º tomo de la estadística de los ferrocarriles de la república argentina correspondiente al año 1893.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado antes de las 2 p. m. del día 30 del próximo mes de marzo en la secretaría de la dirección, en cuya hora tendrá lugar la apertura de aquellas, en presencia de los interesados que concurrieren.

Las propuestas deberán sujetarse á las siguientes:

CONDICIONES:

1º El libro se tirará en número de 1000 ejemplares, de los cuales 900 con encuadernación á la rústica y 100 en pasta y títulos dorados en la tapa.

2º Las propuestas se harán en la siguiente forma:

a) Tanto por pliego de texto de 8 páginas comprendida la encuadernación á la rústica.

b) Tanto por pliego de cuadros estadísticos de 8 páginas.

c) Tanto por pliego de 8 páginas de cróquis de locomotoras.

d) Tanto por la impresión del mapa de los ferrocarriles que debe acompañar al volumen de estadística.

e) Tanto por la encuadernación en pasta de 100 ejemplares.

3ª El papel y cuerpo serán de la mis

ma clase y calidad que los empleados en el primer tomo correspondiente al año 1892.

4ª Los originales serán entregados la imprenta por la oficina de estadística de la dirección, encargándose aquella de la corrección de la primera prueba, y ésta de las demás que fueren necesarias hasta su corrección completa.

5ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva antes de que las pruebas lleven el «visto bueno» de la oficina de estadística.

6ª Los 1000 ejemplares del libro deberán ser entregados á la dirección dentro de los 60 días de suministrados los originales, ó en su defecto abonar una multa de $ 50 m/n. por cada día de demora sobre aquella fecha.

7ª Cada propuesta deberá llevar el sello que ordena la ley de contabilidad é ir acompañada de un certificado que demuestre haber depositado en el banco de la nación á la orden de la dirección, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, como garantía del cumplimiento del contrato.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y en cumplimiento de lo prescripto en el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-jefe del batallón 1º de Infantería, D. Nicanor Pico, para que por sí ó por medio de apoderado, se presente á salvar las observaciones que ofrece su planilla de cargos núm. 1950, dentro del término de quince días.—Contaduría General, Marzo 22 de 1895.—*Los Secretarios.*

Aduana de la Capital

Instalación de gas

LICITACIÓN

En virtud de la resolución superior de 7 de Octubre del año próximo pasado, y por disposición del señor Administrador de Rentas Nacionales, llámase á propuesta por el término de treinta dias para la instalación de gas en todas las oficinas de esta Aduana, con arreglo al pliego de condiciones que estará en Setaría á la disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y se recibirán en Secretaría hasta las 4 de la tarde del 23 de Abril entrante.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1895—*El Secretario.*

Oficina de Contribucción Territorial y Patentes de la Nación

A los consignatarios y corredores de frutos y ganados, corredores de seguros, de Bolsa, rematadores y corredores en general, empresarios de obras, ingenieros, arquitectos, medidores en las aduanas, agrimensores, maestros mayores, flebótomos, veterinarios, pedicuros, obstetrices, peritos, tasadores, prácticos y baqueanos, estivadores y demás contribuyentes enumerados en la ley de patentes, se les avisa para que no aleguen ignorancia y no tengan pretexto alguno que aducir en descargo de su descuido ó negligencia, el 15 de abril próximo vence el plazo improrrogable de la ley, para el pago de toda patente profesional industrial y comercial, y que todo contribuyente que no haya recibido boleta de clasificacion, debe reclamarla sin demora, en la oficina de avaluadores, Balcarce 188 (altos), todos los días hábiles, de una á cuatro de la tarde.—Buenos Aires, marzo 5 de 1895.—*El administrador.*

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

LICITAGIÓN

Servicio de incendio Casa de Gobierno

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la instalación del servicio de incendio en la casa de Gobierno Nacional, de acuerdo con el presupuesto y pliego de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la Secretaría de la Comisión, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión, formuladas en un sello de 5 $ m|n. la primera foja y de 1 $ m|n las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito, en dinero efectivo, hecho en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Presidente de la Comisión que represente el 1 olo del costo presupuesto de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Abril á las 3 p. m., en presencia de los señores de la Comisión y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1895.—*Juan Molina Civit,* Secretario.

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1º de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1º de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit,* Secretario.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Casa Correccional de Menores

LICITACIÓN

Se llama por el término de diez días á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar el trabajo de albañilería de la mitad del edificio citado que aun queda sin construir de acuerdo con las especificaciones y planos proyectados por los Arquitectos C. y H. Altgelt.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

1º Todo licitante debe acompañar á su propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional y un recibo del Banco de la Nación que justifique haber sido depositado el 1 o/o en dinero efectivo ó Títulos del Empréstito Interno, sobre el monto total de su propuesta, á la orden del Presidente de la Comisión de Cárceles, don Arturo Gramajo, depósito que será doblado en caso de aceptación, además del 10 o|o que deberá dejar en garantía el contratista, toda vez que reciba sumas en pago.

2º La obra deberá ejecutarse inmediatamente después de firmado el contrato y llevarse con toda la actividad que exija la comisión, siendo responsable el proponente de los perjuicios que pueda originar la tardanza, bajo cualquier pretexto que sea y el contrato quedará rescindido de hecho.

3º La Comisión se reserva el derecho de edificar la parte que sus recursos le permitan, pudiendo detener la obra en cualquier momento, sin que el contratista tenga derecho á pedir indemnización alguna.

4º De acuerdo con lo establecido en el Art. del contrato del empresario don Agustín Linari, constructor de la primera mitad del edificio, éste tiene el privilegio de poder optar á la obra, por los precios más bajos á que se ofrezca hacerla.

5º El pago de los trabajos ejecutados se hará por la Comisión de Cárceles, mensualmente, contra los certificados expedidos por los Arquitectos Directores de la obra y visados por el Departamento de Ingenieros.

6º El acto público tendrá lugar el día 6 de Abril próximo, en la calle de Suipacha 147, á las 3 p. m., ante la Comisión de Cárceles y el Escribano Mayor de Gobierno.

Por datos, á la misma, calle de Suipacha 147, todos los días de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Luis M. Palma,* secretario.

Cárcel Penitenciaria

LICITACIÓN

Uniformes

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los siguientes artículos:

1485 metros de brin azul de algodon, de 0.70 de ancho.

750 metros paño pais de para lana de 1.40 de ancho.

250 metros de lienzo tablón de 0.80 de ancho.

750 carreteles hilo negro.

500 hevillas negras.

4 masos honmillas negras de hueso.

Los artículos tienen que ser de clase igual á las muestras que se encuentran en la Secretaria de la Penitenciaria, donde podrán acudir los interesados para verlas todos los dias hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado antes de la 1 p. m. del dia 20 del próximo mes de Abril en el despacho de la Direccion de la Penitenciaria á cuya hora tendrá lugar la apertura de aquélla en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Los artículos tendrán que ser entregados por el licitante á quien se le acepte, su propuesta dentro de los seis dias después que se le haya comunicado la aceptación.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio más le convenga y el de rechazar á todos.

El pago sera al contado.

En las propuestas no se admiten enmendaturas ni raspaduras, y en ella se deberá expresar los precios de cada articulo y el total del importe de ellos en pesos de curso legal.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.—*Rodolfo D. Avendaño*, Secretario.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días para la ejecución de las obras de ensanche del sótano y construcción de la escalera principal del edificio que se construye en la calle Paraguay y Rodríguez Peña.

El acto de la licitación tendrá lugar el dia 16 de Abril próximo á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en el sello correspondiente y con el depósito que marca la ley.

Los planos y especificaciones respectivos estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m., en la Secretaría.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Reparaciones de edificios

Por el término de treinta días, para efectuar las reparaciones necesarias en los edificios escolares de las calles Suipacha núm. 118, Cangallo 1130 y Uruguay 339, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á la disposición de los interesados, en la Secretaría del Consejo, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 2 de Abril próximo, á las 2 p. m., no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en el sello correspondiente y con el certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, 2 de Marzo de 1895.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Obras de aldañilería

Por el término de treinta días, para las obras de ampliación del edificio escolar de la calle 2ª Cuyo núm. 587, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones formulado por el arquitecto Sr. Mario Gemignani, que estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., en la Secretaría del Consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 28 de Marzo, á las 2 p. m., no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en el sello correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.—*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

Uniformes de parada

El 1° de Abril próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 150 uniformes de parada al Colegio Militar de la Nación. Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el 31 del corriente.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1895.—*El Comisario General de Marina.*

LICITACIÓN

Botines y Polainas

El 20 de Abril próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 300 pares de botines y 300 pares de polainas con destino al Colegio Militar de la Nación.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 19.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

El día 16 de Abril del año corriente, á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-Secretaría de Marina la licitación para la provisión de telas y artículos necesarios para la confesión de uniformes de invierno y de las prendas complementarias para el mismo, con destino á la armada, prefectura marítima y sus dependencias.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de esta Comisaría General.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1895.—*El Comisario General.*

PREFECTURA MARÍTIMA

Guardia Nacional de Marina

Se previene á los interesados que la oficina de enrolamiento funciona en la ayudantía de la prefectura marítima, Boca del Riachuelo, calle General La Madrid núm. 21 todos los días sin excepción de 10 a. m. á 6 p. m.—*Amadeo Losardi*, jefe de la ayudantía.—Buenos Aires, 14 de 1895.

LICITACIÓN

Construcción de un edifio

Llámase á licitación pública, para la construcción del nuevo edificio destinado al Correo y Telégrafo del Rosario de Santa Fé y provisión de mobiliario para el mismo.

Los planos, pliegos de condiciones, etc. podrán consultarse en la Secretaría de esta Comisión Consultiva (calle Bolívar 339, Buenos Aires) de 2 á 4 p. m. y en la Administración de Correos y Telégrafos del Rosario. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público en el local de la Comision Consultiva el sábado 6 de Abril próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1895.—BELISARIO ROLDÀN, presidente—*Eduardo Livingston*, Secretario.